

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 30 MAY 2017	12:27
N° 69-17 LET. C.M.	

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 1581/17

Fontana, 24 de Mayo de 2.017.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 2271	Let. 131 MAY 10:00
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 122/17, de fecha 18 de Mayo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia para el financiamiento de la Obra de Apertura y Enripiado de calles aprobada por Ordenanza N° 1554/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia para el financiamiento de la Obra de Apertura y Enripiado de calles, aprobada por Ordenanza N° 1554/17, por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta (\$3.955.840.00).

Que por ello se solicita la modificación de la citada Ordenanza en cuanto al fondo de financiamiento para la ejecución de la Obra que se llevará adelante con fondos provinciales y no con recursos propios del municipio como lo establece la Ordenanza N° 1554/17.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y su Despacho registrado bajo A/S N° 126/17, Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 13/17, de fecha 24 de Mayo de 2.017, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 13/17.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

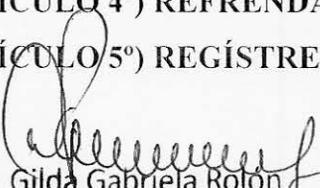
ARTÍCULO 1º) APROBAR el Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Público de la Provincia para el financiamiento de la Obra de Apertura y Enripiado de calles, aprobada por Ordenanza N° 1554/17, por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta (\$3.955.840,00).

ARTÍCULO 2º) MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1554/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1).- APROBAR** el proyecto “**Apertura y Enripiado de calles 2017**” **que** comprende distintos barrios de la ciudad de Fontana, los que se realizaran con *los fondos provenientes del convenio de asistencia financiera suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicio Público de la Provincia* y serán Ejecutados por administración municipal”.

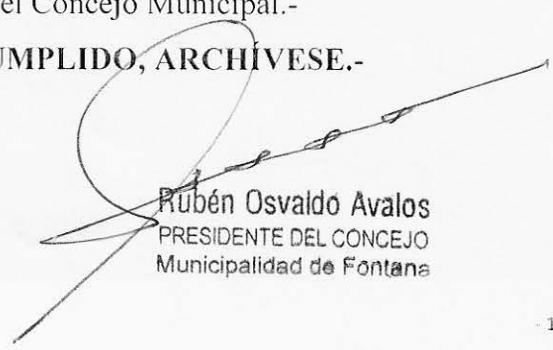
ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la A/S N° 122/17, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

02
03

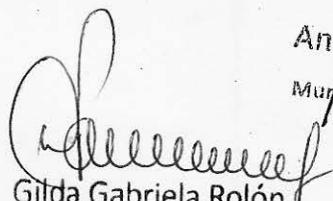
CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA ENTRE EL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE
FONTANA

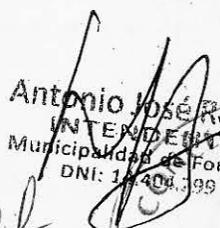
Entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Ministro Arq. HUMBERTO FABIAN ECHEZARRETA, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, y por la otra, La Municipalidad de la localidad de Fontana, representada en este acto por su Intendente, el Sr. ANTONIO RODAS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA se suscribe a los efectos de que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo la ejecución de la Obra denominada: "APERTURA Y ENRIPIADO DE CALLES" de la localidad de Fontana. -----

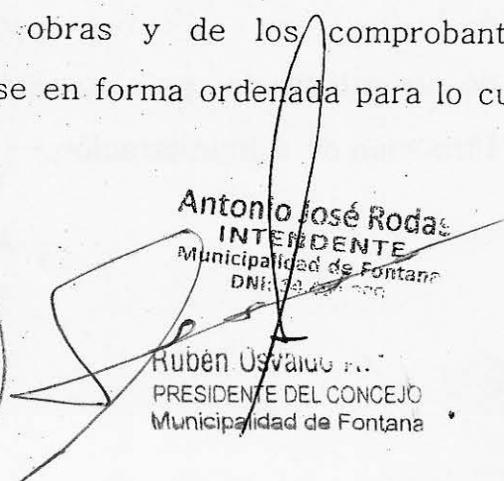
SEGUNDA: En virtud de lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente Convenio el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos otorgará la asistencia financiera necesaria para la ejecución de la Obra: "APERTURA Y ENRIPIADO DE CALLES" de la localidad de Fontana. -----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la Obra: "APERTURA Y ENRIPIADO DE CALLES" de la localidad de Fontana asumiendo la obligación de disponer de la maquinaria necesaria para la ejecución de dichos trabajos siendo ésta la única responsable del cumplimiento de los requerimientos técnicos y documentos propios de las obras y de los comprobantes respaldatorios de los gastos, manteniéndose en forma ordenada para lo cual


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Antonio José Rodas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 17.404.399


MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO


Antonio José Rodas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 17.404.399

Rubén Osvaldo ...
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

deberá formarse un legajo a tal efecto el que estará a disposición del Organismo de contralor cuando éste lo requiera.-----

CUARTA: La facultad de llevar a cabo las tareas de Inspección de la "OBRA" estará a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a garantizar el ejercicio de dichas tareas las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que les fuera requerida.-----

QUINTA: La Asistencia Financiera para la ejecución de la Obra: "APERTURA Y ENRIPIADO DE CALLES" de la localidad de Fontana a favor de "LA MUNICIPALIDAD" es por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$3.955.840.00).-----

SEXTA: EL MINISTERIO hará entrega de un Anticipo Financiero correspondiente al Treinta por ciento (30%) del total del monto correspondiente a la ejecución de la Totalidad de la mencionada Obra.-----

SEPTIMA: El anticipo financiero acordado en la cláusula anterior será abonado a los diez (10) días posteriores a la suscripción del presente Convenio.-----

OCTAVA: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior deberá ser imputada a la partida Proveniente de la Jurisdicción N° 23 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - de acuerdo con la naturaleza del gasto.-----

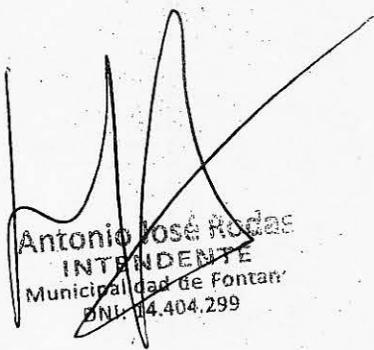
NOVENA: Las hojas de Medición deberán ser presentadas ante la Dirección de Licitaciones y Certificaciones dependiente de este Ministerio a los efectos de ser autorizados para su posterior pago, el que será realizado a través de la Dirección de Administración.-----

Antonio José ROS
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 14.404.399

03
03

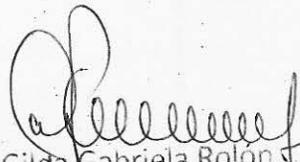
DECIMA: Para el caso de litigios, las partes se someten voluntariamente por este acto a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, renunciado a todo otro fuero y Jurisdicción, incluso el Federal.-----

---En prueba y de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 05 días del mes de Mayo del año 2017.-----

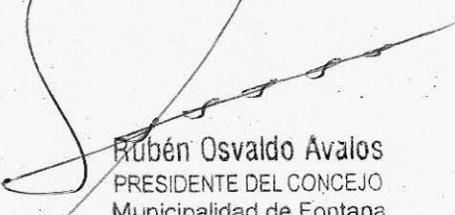

Antonio José Rodas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 4.404.299

M. de I. y S. P.
Registro bajo el N° 11334 - -
Fecha 1.1 MAY 2017


MILESE MARIA LAURA
Secretaria General A.C.
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

